

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 26 de mayo 2010, de la Consejera del Departamento de Salud y Consumo, por la que se actualiza la clasificación de las zonas de salud de la Comunidad Autónoma de Aragón a efectos de planificación farmacéutica.

La Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón, establece, en su artículo 13, la clasificación de las zonas de salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos de la planificación farmacéutica, en urbanas y no urbanas. Las zonas de salud urbanas son aquellas que concentran en uno de sus municipios, al menos, el 80% de la población de dicha zona y las no urbanas son todas aquellas que no cumplen esa condición.

El Decreto 197/2009, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica, en materia de oficinas de farmacia y botiquines, en el punto 1 de su artículo 3 clasifica las zonas de salud en urbana y no urbanas y en el punto 2 de este mismo artículo dispone que la relación de zonas de salud urbanas y no urbanas será actualizada de conformidad con las variaciones que puedan introducirse en el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma y teniendo en cuenta las variaciones de población en cada una de las zonas; la actualización deberá hacerse de forma periódica y en todo caso, con antelación a la convocatoria pública establecida en el artículo 24 de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, para la apertura de nuevas Oficinas de Farmacia.

En el artículo 4 del Decreto 197/2009 establece que a efectos de la planificación farmacéutica podrán unirse dos o más zonas de salud contiguas.

La Orden de 15 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo («Boletín Oficial de Aragón» nº 97, de 17 de agosto de 2007) supuso la última actualización, a los efectos de planificación farmacéutica, de la clasificación de las zonas de salud dada anteriormente por Orden de 26 de enero de 2004 del Departamento de Salud y Consumo.

Por su parte, la Orden de 13 de mayo de 1997, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo («Boletín Oficial de Aragón» nº 56 de 19 de mayo de 1997), dispone la publicación del listado correspondiente a los Centros de Salud clasificados como Urbanos en la Comunidad Autónoma de Aragón a efectos de planificación sanitaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 59/1997, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

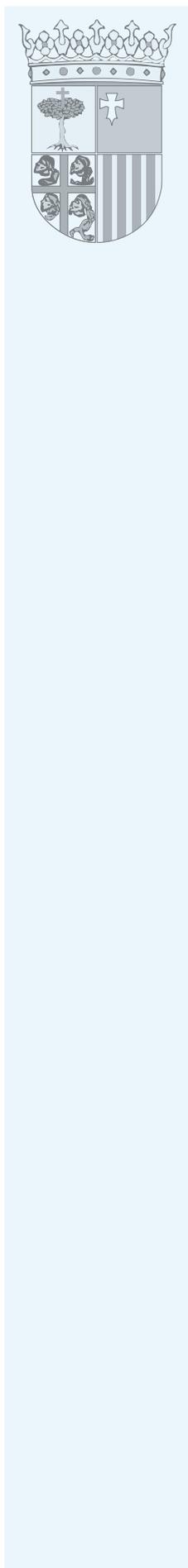
Desde la publicación de la Orden de 15 de junio de 2007, existen nuevos datos de población obtenidos de las cifras provenientes de la revisión del padrón municipal a fecha 1 de enero de 2009, aprobadas por Real Decreto 1918/2009, de 11 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2009.

Con fecha 23 de septiembre de 2008, en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 153 se publicó el Decreto 167/2008, de 9 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que se recoge la creación de la zona de salud de «Teruel Ensanche» y se modifican los límites territoriales de la zona de salud de «Teruel Urbano» que pasa a denominarse «Teruel Centro».

Con la finalidad de evitar la confusión que pudiera originarse por la redacción de las Ordenes de 13 de mayo de 1997 y de 15 de junio de 2007, ambas del Departamento responsable en materia de salud, que incluyen un listado de los Centros de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada una a sus propios efectos, y vistas la actualización del Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las cifras poblacionales provenientes de la revisión del padrón municipal a fecha 1 de enero de 2009, se considera necesaria la actualización de la referida Orden de 15 de junio de 2007.

Con fecha 18 de mayo de 1990, en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 56 se publicó el Decreto 73/1990, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que se recogía la división de la anterior zona de salud de Calatayud en tres zonas de salud: zona de salud de Calatayud Urbana, zona de salud de Calatayud Rural, a la que se dota de una parte de la población urbana correspondiente a la periferia del núcleo pero sin definir, y zona de salud de Sabiñán. Ante la imposibilidad de delimitación poblacional del núcleo de Calatayud, las zonas de salud de Calatayud Urbano y Calatayud Rural permanecen unidas a efectos de planificación farmacéutica.

Asimismo, se ha procedido a dar publicidad y a realizar el trámite de audiencia mediante la remisión del Proyecto de esta Orden a los Colegios Profesionales de Farmacéuticos de la



Comunidad Autónoma de Aragón, en sus sedes de Zaragoza, Huesca y Teruel, en su condición de interesados, otorgándoles un plazo de diez días hábiles, para que pudieran efectuar las alegaciones que estimaran pertinentes.

Remitidas las alegaciones por los mencionados Colegios Profesionales, fueron estudiadas por la Dirección General de Planificación y Aseguramiento incorporándose al texto las que se consideraron oportunas por contribuir de forma positiva al contenido del texto.

En virtud de lo anteriormente descrito, considerando necesario actualizar la clasificación de las zonas de salud de la Comunidad Autónoma de Aragón a efectos de planificación farmacéutica, y en ejercicio de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 197/2009, dispongo:

Artículo único.—Clasificación de las Zonas de Salud a efectos de planificación farmacéutica:

Las zonas de salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los únicos efectos de planificación farmacéutica, se clasifican en urbanas y no urbanas, según figura en el anexo de la presente Orden.

Disposición derogatoria única.—Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 15 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se actualiza la clasificación de las zonas de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 26 de mayo de 2010.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA MARÍA NOENO CEAMANOS**



ANEXO

CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE SALUD A EFECTOS DE PLANIFICACIÓN FARMACÉUTICA

PROVINCIA	ZONA DE SALUD	TIPO
HUESCA	ABIEGO	NO URBANA
	AINSA	NO URBANA
	ALBALATE DE CINCA	NO URBANA
	ALMUDEVAR	NO URBANA
	AYERBE	NO URBANA
	BARBASTRO	URBANA
	BENABARRE	NO URBANA
	BERBEGAL	NO URBANA
	BERDUN	NO URBANA
	BIESCAS	NO URBANA
	BINEFAR	NO URBANA
	BROTO	NO URBANA
	CASTEJON DE SOS	NO URBANA
	FRAGA	NO URBANA
	GRAÑEN	NO URBANA
	GRAUS	NO URBANA
	HECHO	NO URBANA
	HUESCA CAPITAL 1 (PERPETUO SOCORRO)	URBANA
	HUESCA CAPITAL 2 (SANTO GRIAL)	URBANA
	HUESCA CAPITAL 3 (PIRINEOS)	URBANA
	HUESCA RURAL	NO URBANA
	JACA	URBANA
	LAFORTUNADA	NO URBANA
	MONZON RURAL	NO URBANA
	MONZON URBANO	URBANA
	SABIÑANIGO	URBANA
	SARIÑENA	NO URBANA
	TAMARITE DE LITERA	NO URBANA
	TERUEL	ALBARRACIN
ALCAÑIZ		URBANA
ALCORISA		NO URBANA
ALFAMBRA		NO URBANA
ALIAGA		NO URBANA
ANDORRA		NO URBANA
BAGUENA		NO URBANA
CALACEITE		NO URBANA
CALAMOCHA		NO URBANA
CALANDA		URBANA
CANTAVIEJA		NO URBANA
CEDRILLAS		NO URBANA
CELLA		NO URBANA
HIJAR		NO URBANA
MAS DE LAS MATAS		NO URBANA



	MONREAL DEL CAMPO	NO URBANA
	MORA DE RUBIELOS	NO URBANA
	MOSQUERUELA	NO URBANA
	MUNIESA	NO URBANA
	SANTA EULALIA	NO URBANA
	SARRION	NO URBANA
	TERUEL CENTRO	URBANA
	TERUEL ENSANCHE	URBANA
	TERUEL RURAL	NO URBANA
	UTRILLAS	NO URBANA
	VALDEROBRES	NO URBANA
	VILLEL	NO URBANA
ZARAGOZA	ACTUR NORTE	URBANA
	ACTUR OESTE	URBANA
	ACTUR SUR	URBANA
	ALAGON	NO URBANA
	ALFAJARIN	NO URBANA
	ALHAMA DE ARAGON	NO URBANA
	ALMOZARA	URBANA
	ARIZA	NO URBANA
	ARRABAL	URBANA
	ATECA	NO URBANA
	AVDA. CATALUÑA (LA JOTA)	URBANA
	AZUARA	NO URBANA
	BELCHITE	NO URBANA
	BOMBARDA-MONSALUD	URBANA
	BORJA	NO URBANA
	BUJARALUZ	NO URBANA
	CALATAYUD URBANO- CALATAYUD RURAL	URBANA *
	CARIÑENA	NO URBANA
	CASABLANCA	URBANA
	CASETAS	NO URBANA
	CASPE	URBANA
	DAROCA	NO URBANA
	DELICIAS NORTE	URBANA
	DELICIAS SUR	URBANA
	EJEA	URBANA
	EPILA	NO URBANA
	FERNANDO EL CATOLICO	URBANA
	FUENTES DE EBRO	NO URBANA
	GALLUR	NO URBANA
	HERNÁN CORTÉS	URBANA
	HERRERA DE LOS NAVARROS	NO URBANA
	ILLUECA	NO URBANA
	INDEPENDENCIA	URBANA
	LA ALMUNIA DOÑA GODINA	NO URBANA
	LAS FUENTES NORTE	URBANA
	LUNA	NO URBANA
	MAELLA	NO URBANA
	MADRE VEDRUNA-MIRAFLORES	URBANA
	MARIA DE HUERVA	NO URBANA
	MEQUINENZA	URBANA



MIRALBUENO-GARRAPINILLOS	URBANA
MORATA DE JALON	NO URBANA
OLIVER	URBANA
PARQUE GOYA	URBANA
REBOLERÍA	URBANA
ROMAREDA (SEMINARIO)	URBANA
SADABA	NO URBANA
SAGASTA-RUISEÑORES	URBANA
SAN JOSE CENTRO	URBANA
SAN JOSE NORTE	URBANA
SAN JOSE SUR	URBANA
SAN PABLO	URBANA
SANTA ISABEL	URBANA
SASTAGO	NO URBANA
SAVIÑAN	NO URBANA
SOS DEL REY CATOLICO	NO URBANA
TARAZONA	NO URBANA
TAUSTE	URBANA
TORRE RAMONA	URBANA
TORRERO-LA PAZ	URBANA
UNIVERSITAS	URBANA
UTEBO	URBANA
VALDEFIERRO	URBANA
VALDESPARTERA- MONTECANAL	URBANA
VENECIA	URBANA
VILLAMAYOR	NO URBANA
VILLARROYA DE LA SIERRA	NO URBANA
ZALFONADA	URBANA
ZUERA	NO URBANA

* Se unen a efectos de la planificación farmacéutica las siguientes zonas de salud:
- Calatayud Urbano y Calatayud Rural